

ILMO. SR.

D. Joaquín Villanueva Seguí, representando al Banco Hispano Ame
ricano

mayor de edad, vecino de Valencia con domicilio en

la Paseo de la Ciudadela, 12

a V. I. atentamente EXPONE:

Que tiene encargado a Arquitecto residente en Valencia

D. Vicente Valls Abad y D. Joaquín García Sanz el

proyecto y dirección de las obras de instalación de Sucursal del

Banco en un local sobre un solar de su propiedad,

situado en c/Pié de la Cruz, esquina a c/de las Rejas

y siendo requisito indispensable para autorizar la construcción, el que los

proyectos hayan sido visados por el Colegio Oficial de Arquitectos,

SUPLICA a V. I. que, teniendo por presentada esta instancia, se sirva admitirla y disponer

lo pertinente para que por ese Colegio de Arquitectos se proceda al visado de

los documentos que integran el mencionado proyecto, el cual retirará previo pago

de los honorarios correspondientes según las tarifas oficiales, quedando enterado

de las indicaciones que constan al dorso de esta instancia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valencia, 6 de marzo de 1972.

V.º B.º:
EL ARQUITECTO,

[Handwritten signature]



INDICACIONES PARA EL PROPIETARIO

1.º—OBTENER EL PROYECTO VISADO POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS.

(Los Arquitectos son los únicos capacitados para proyectar y dirigir las Obras de Arquitectura en todo el territorio de la Nación (Decreto de 16-VII-35).

(Para ser autorizada la construcción por los Ayuntamientos es requisito indispensable que los proyectos estén visados por el Colegio Oficial de Arquitectos (Orden de 9-5-40).

2.º—SOLICITAR DEL AYUNTAMIENTO LA LICENCIA DE CONSTRUCCION.

(La edificación debe cumplir las Ordenanzas Municipales y en su defecto y en todo caso, ajustarse a las condiciones higiénicas mínimas de 29-2-44 y 24-11-45 y en cuanto a altura a las normas del Reglamento de Obras de 14-7-24). (Responsabilidades dimanantes del Decreto de 11-6-64 sobre «Construcciones clandestinas»).

3.º—NO COMENZAR LA OBRA SIN CONOCIMIENTO DEL ARQUITECTO.

4.º—CUMPLIR EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

5.º—CUMPLIR LAS ORDENES DEL ARQUITECTO DIRECTOR.

6.º—DESIGNAR APAREJADOR.

(En toda obra debe intervenir Aparejador designado por el propietario de acuerdo con el Arquitecto, siendo sus honorarios el 60 % de los que devengue el Arquitecto por Dirección (Decreto de 16-7-35).

7.º—TERMINADAS LAS OBRAS DEBERA PROCEDERSE A LA LIQUIDACION FINAL DE LOS HONORARIOS DE DIRECCION.

